

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA PARA LLEVAR A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SENSORIZACIÓN Y MEJORA PARA LA SOSTENIBILIDAD EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA GOMERA, PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) DE DIGITALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES HIDRÁULICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS “NEXT GENERATION EU”, A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

De acuerdo a lo expuesto en el informe propuesta de Orden, que obra en el expediente y suscrito por el Director de la Unidad de Proyectos de Ciclo del Agua del Programa de Gestión de Fondos, resultan de aplicación a la presente Orden los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- En respuesta a la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 que afecta con carácter global al orden mundial y al conjunto de los países de la Unión Europea, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 aprobó un paquete de medidas dirigidas a la reconstrucción de la economía de sus países miembros. Estas medidas se concentran en la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en forma de transferencias y préstamos de mayor volumen del «Next Generation EU» son para el periodo 2021-2026. Los dos instrumentos

- El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR). Este instrumento tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.
- El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU): Dichos fondos operan como fondos estructurales, pero con mayor flexibilidad y agilidad en su ejecución. Este instrumento promoverá la recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía.

2º.- Con la finalidad de articular dichos fondos, por el Estado se aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que establece un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y que contiene reformas normativas de carácter horizontal que permiten una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público.

3º.- En el marco del **Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, se establece como objetivo principal la modernización y digitalización del ciclo del agua. Esta iniciativa busca mejorar el estado de las masas de agua en consonancia con la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



texto refundido de la Ley de Aguas.

4º.- El PERTE de digitalización del ciclo del agua incluye entre sus medidas prioritarias la asignación de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas. Con un presupuesto global de 200 millones de euros, se busca fomentar la eficiencia hídrica, reducir las pérdidas en los sistemas de abastecimiento y saneamiento, y promover la modernización de las administraciones autonómicas con competencias en materia hídrica, con especial énfasis en municipios de menos de 20.000 habitantes.

5º.- En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 20 de junio de 2022, se aprobaron los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de una primera fase de 174.500 millones de euros, correspondiente a la Inversión 3 del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Esta fase, actualmente en ejecución, tiene como fecha límite de implementación el 1 de junio de 2026.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024, se aprobaron los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de una segunda fase de 100 millones de euros, correspondiente a la Inversión 3 del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Esta fase, actualmente en ejecución, tiene como fecha límite de implementación el 30 de junio de 2026.

Dicha Conferencia, en su anexo II establece los criterios de reparto y distribución territorial con cargo a la Inversión 3 “Transición Digital en el Sector del Agua” del citado Componente 5, incardinándose la presente actuación, como se ha expuesto, en el Objetivo A, para el que se asignan a la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 4.520.240,00 €.

6º.- El 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la segunda fase del PRTR, y el 17 de octubre de 2023, el ECOFIN (Consejo de Ministros de Finanzas de la UE) ratificó la adenda española al PRTR. Esta adenda incluye nuevos recursos económicos que permiten materializar la segunda fase del reparto planificado en el PERTE de digitalización del ciclo del agua, con una asignación adicional de 100 millones de euros, alcanzando así los 200 millones de euros previstos en el proyecto; sin embargo, en octubre de 2024 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico amplió la dotación total hasta los 300 millones de euros, reforzando así el impulso a la digitalización del ciclo urbano del agua en todo el territorio nacional.

7º.- Estos repartos en Conferencia Sectorial incluido en el PERTE de digitalización del ciclo del agua tienen como objetivo acelerar las inversiones necesarias para fomentar la digitalización en el control de los usos del agua urbana, tanto en el abastecimiento como el saneamiento, depuración y reutilización asociados, con dos objetivos básicos:

- Primer objetivo (A): impulsar la digitalización de las administraciones de las Comunidades Autónomas con competencia en la gestión del dominio público hidráulico a través de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias.
- Segundo objetivo (B): impulsar la digitalización de las administraciones autonómicas y locales con competencias en la gestión del agua en general y, en especial, del ciclo urbano del agua en los municipios menores de 20.000 habitantes.

La consecución de ambos objetivos se cuantificará por el número de herramientas nuevas o mejoradas o infraestructuras renovadas para la gestión y mejora del conocimiento de los recursos hídricos (objetivo A) y por el número de habitantes beneficiados por las acciones de digitalización (objetivo B).

En relación con las actuaciones para el Objetivo A, podrán ejecutarse a través de dos mecanismos:

a) Digitalización interna de las administraciones autonómicas u organismos competentes en la gestión del dominio público hidráulico en demarcaciones hidrográficas intracomunitarias. Estas actuaciones estarán orientadas a mejorar la planificación, gestión y control del ciclo del agua mediante el desarrollo de sistemas de información hidrológica, herramientas de monitorización en tiempo real, control de vertidos, eficiencia

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



en el uso de recursos hídricos y modernización de infraestructuras existentes.

b) Proyectos estratégicos de mejora de la gobernanza del agua, que incluyan actuaciones de coordinación interadministrativa, interoperabilidad de sistemas, integración de datos y mejora de la transparencia en la gestión del agua, siempre que estén alineados con los objetivos establecidos en el PERTE de digitalización del ciclo del agua y contribuyan a una gestión más eficiente, sostenible y resiliente del recurso hídrico en el ámbito autonómico.

En relación con las actuaciones para el objetivo B, podrán ejecutarse a través de dos mecanismos:

a) Mejora de la digitalización interna de cualquiera de las administraciones u organismos de cualquier naturaleza que, y dentro del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas y ciudades autónomas, tengan competencias en la gestión del agua independientemente de que sean o no cuencas intracomunitarias, a partir de proyectos o actuaciones seleccionadas con fines similares al objetivo A anteriormente citado de competencia autonómica.

b) Actuaciones de apoyo a las entidades locales que permitan una mejora de la digitalización de sus sistemas de gestión del ciclo del agua urbana y que permitan disminuir las pérdidas de agua en los sistemas urbanos y la mejora de la eficiencia energética de las redes, en las que, para que las actuaciones objeto de las ayudas sean financiables, deberán cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones:

b.1) Las actuaciones se referirán a sistemas de abastecimiento y saneamiento a municipios con población menor de 20.000 habitantes.

b.2) Las actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos establecidos en el PERTE de digitalización del ciclo del agua para el agua urbana: reducir las pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios y/o mejorar el control y la calidad de las aguas en los vertidos de aguas residuales, ahorro en el consumo de agua y/o incremento en la garantía de suministro, y así se deberá justificar en las actuaciones seleccionadas.

b.3) Las actuaciones deberán contar con el compromiso del municipio y/o de la Administración titular del sistema de abastecimiento y saneamiento, con la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como con su conservación y mantenimiento.

b.4) Podrán desarrollarse actuaciones complementarias a las de digitalización a través de reparaciones de infraestructuras ya existentes, construcción de nuevas instalaciones o mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas existentes, que permitan, entre otros objetivos, la mejora de los suministros y la garantía hídrica, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas y fugas, el fomento de la reutilización y regeneración del agua y la mejora de la eficiencia energética, siempre que no superen el 40% del importe total asignado a cada Comunidad Autónoma.

Para ambos objetivos, A y B, además, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Los beneficiarios deberán garantizar la puesta a disposición de toda la información hidrológica generada y, en especial, la relativa al control y consumos de los usos del agua y las condiciones de los vertidos de aguas residuales, tanto a los organismos de cuenca como al público en general, a través de herramientas propias y las que diseñe el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de las medidas incluidas en el PERTE relacionadas con el Observatorio del ciclo del agua en España, coordinadamente con la información asociada al Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

b) No podrán ser seleccionadas aquellas actuaciones que, en la fecha de solicitud de la ayuda, dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta.

8º.- Con base en las condiciones de partida impuestas, las actuaciones a seleccionar en materia de digitalización interna se priorizarán por las Comunidades Autónomas en función de sus necesidades específicas, con el objetivo final de mejorar el conocimiento y el control sobre los usos del agua, del estado de las masas de agua y de la adaptación al cambio climático en general

Los proyectos deberán cumplir el HITO CID #426 Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos.

Descripción: Puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. Las actuaciones estarán relacionadas principalmente con el diseño y la implantación del registro electrónico de aguas (gestión de datos hidrológicos y calidad del agua, digitalización del tratamiento de archivos y modernización de la red de vigilancia meteorológica aeronáutica)

9º.- Canarias ha recibido un total de 4.520.240,00 euros para el cumplimiento del Objetivo A.

Las Comunidades Autónomas deberán identificar las actuaciones a ejecutar por éstas a través de convocatorias u otras modalidades de contratación con las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas en las cuencas intracomunitarias, que cumplen con los criterios establecidos para aplicar la ayuda asignada.

Así, con la concesión de la subvención para la presente actuación se estima un total de 1 herramienta

10º.- Con fecha 31/07/2025 (Número Registro: 2025-S-RC-391), el Consejo Insular de Aguas de La Gomera solicita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, la **concesión de una subvención** directa, por importe de **OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS con CINCO CÉNTIMOS (802.316,05 €)** acompañada de una Memoria de Actuaciones para la financiación de los gastos relativos a las actuaciones de referencia, habiéndose cumplimentado por el beneficiario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los siguientes requerimientos, en relación con su identificación:

- a) NIF del beneficiario:
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica: Consejo Insular de Aguas de La Gomera.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica:
- d) Documento de aceptación de cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Conforme al modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Conforme al modelo anexo IVC de la Orden HFP/1030/2021).
- f) Declaración de Ausencia de Interés (DACI), así como el Informe de Previsión de Ingresos y Gastos.

11º.- La subvención regulada por esta Orden **se concede directamente** al Consejo Insular de Aguas de La Gomera de acuerdo con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que **concurren razones de interés social y económico que justifican la concesión de esta subvención de forma directa** permitiendo avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos por España ante la Comisión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y contribuyendo de forma significativa al objetivo de transformación digital de los servicios públicos esenciales en entornos rurales o de menor densidad poblacional, conforme a la planificación estratégica de este Departamento.

Dado el carácter finalista, limitado y condicionado de los fondos asignados y el restringido universo de
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



posibles beneficiarios , **en concreto para llevar a cabo el objetivo A** (fomentar la digitalización de las administraciones hidráulicas de las Comunidades Autónomas en las cuencas intracomunitarias) , la apertura de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva no se considera procedente ni eficiente, ya que dificultaría innecesariamente la ejecución efectiva de los fondos y pondría en riesgo el cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Comisión Europea.

Además, las entidades beneficiarias han sido seleccionadas en función de **criterios técnicos, objetivos y previamente definidos** por la Consejería, entre ellos: la viabilidad técnica del proyecto, la adecuación a los objetivos del PERTE y del Hito CID #426, **la urgencia en la ejecución, la representatividad territorial y la capacidad de absorción presupuestaria**. Todo ello permite justificar sobradamente el uso del procedimiento de concesión directa como el más adecuado para garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos europeos.

El proyecto presentado por el Consejo Insular de Aguas de La Gomera para llevar a cabo la implantación del Plan Estratégico de Sensorización y mejora para la Sostenibilidad da cumplimiento a la Directiva de Inundaciones 2007/60 y al Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera. Y, además:

- De cara al ámbito de la protección civil y a la vista el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, quiere dar cobertura a la necesidad de establecer sistemas de alerta hidrometeorológicas que permitan, a las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil, la toma anticipada de decisiones, para lo cual se contará con los sistemas de predicción meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y con los sistemas de información hidrológica de las administraciones hidráulicas.
- En el ámbito regional, el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA) aprobado mediante el DECRETO 115/2018, de 30 de julio, mejorar los mecanismos de alerta temprana, con la medición de variables hidrometeorológicas que permitan en cada momento conocer la situación actual de las cuencas y cauces asociados a las zonas de riesgo.

Y que, asimismo, en el ámbito de la planificación hidrológica, disponer de información hidrológica que permita una mejor evaluación de los recursos hídricos y por tanto de las medidas propuestas en los diferentes planes hidrológicos.

En definitiva, el proyecto del Consejo Insular de Aguas de La Gomera refuerza los sistemas de alerta hidrometeorológica en el marco del **Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones** y del **PEINCA**, y contribuye a la planificación hidrológica mediante la mejora del conocimiento de los recursos hídricos. Esta actuación se enmarca en el **Componente 5, Inversión 3 del PRTR**, dentro del **PERTE de digitalización del ciclo del agua**, financiado por el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**.

La **Memoria de actuaciones presentada acredita sobradamente el interés público, económico y social** de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Asimismo, de la necesidad de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el marco del PRTR se deduce un interés público de indudable importancia.

La concesión directa de la subvención para la implantación de un **Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH)** en la **Demarcación Hidrográfica de La Gomera** se fundamenta en la concurrencia de **circunstancias de interés público, técnico, social y económico**, que hacen inviable su tramitación mediante convocatoria pública:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



1. Interés público

La actuación responde al cumplimiento de obligaciones derivadas de la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, así como al desarrollo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (PGRI) de la demarcación. Además, se alinea con los objetivos del Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y del PEINCA (Decreto 115/2018), reforzando la capacidad de respuesta ante emergencias hidrometeorológicas.

2. Interés técnico

La implantación del SAIH supone la incorporación de tecnología avanzada para la monitorización en tiempo real de variables hidrológicas, lo que permite mejorar la gestión de los recursos hídricos, optimizar la planificación hidrológica y facilitar la toma de decisiones ante eventos extremos. La actuación requiere una ejecución especializada, coordinada con los sistemas de predicción meteorológica de AEMET y las infraestructuras hidráulicas existentes.

3. Interés social

La actuación beneficia directamente a la población de pequeños municipios, mejorando la seguridad frente a riesgos naturales y fortaleciendo la resiliencia local. Además, contribuye a la protección de bienes, infraestructuras y ecosistemas vulnerables, en una isla con alta exposición a fenómenos extremos.

4. Interés económico

La actuación está financiada con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del Componente 5, Inversión 3, en el marco del PERTE de digitalización del ciclo del agua. Contribuye al cumplimiento del Hito CID 426 y a los objetivos específicos asignados a Canarias. La ejecución directa garantiza la eficiencia en el uso de los fondos europeos y la consecución de los plazos establecidos.

Finalmente, cabe reseñar que el presente proyecto contribuye a la consecución del hito establecido. La actuación consistente en la implantación de un Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) en la Demarcación Hidrográfica de La Gomera contribuye directamente al cumplimiento del Hito CID 426 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el marco del PERTE de digitalización del ciclo del agua, por las siguientes razones:

- Digitalización del ciclo urbano del agua: El proyecto incorpora tecnología avanzada para la monitorización en tiempo real de variables hidrológicas, lo que permite mejorar la eficiencia, sostenibilidad y resiliencia del ciclo urbano del agua. Esta digitalización es uno de los objetivos centrales del PERTE y del Hito CID 426
- Mejora de la resiliencia climática: El sistema SAIH refuerza la capacidad de respuesta ante fenómenos extremos como las inundaciones, mediante la integración de datos hidrometeorológicos en tiempo real, lo que permite a las autoridades locales y regionales tomar decisiones anticipadas en el marco de los planes de protección civil.

La implantación del SAIH en La Gomera contribuye a alcanzar esta meta nacional, mediante una actuación localizada, eficiente y alineada con los objetivos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

12º- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.4 del acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2024, acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del PERTE de digitalización del ciclo del agua, componente 5 “preservación del espacio litoral y de los

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



recursos hídricos” del plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2024, por un importe total de 100 millones de euros, que tiene carácter decisorio. *“La financiación máxima correspondiente a los fondos regulados en este reparto podrá ser del 100% del coste elegible para las actuaciones que ejecuten directamente las Comunidades Autónomas o no excederá 100% del coste elegible del proyecto en las posibles convocatorias que realicen las Comunidades Autónomas, por lo tanto, quedará a juicio de la Comunidad Autónoma la necesidad o no de la posible cofinanciación por parte de los solicitantes u otras administraciones. En cualquier caso, la cuantía total de la financiación solicitada o recibida por cada uno de los proyectos seleccionados no podrá superar el coste total del proyecto.”*

En virtud de lo expuesto, esta subvención se financiará total o parcialmente, según disponibilidad de fondos, con cargo al PRTR y fondos del Gobierno de Canarias. Así, se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, ya sean de los fondos MRR como, en caso de cofinanciación del Gobierno de Canarias., según el siguiente detalle:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	%	IMPORTE
2025 (abono anticipado %)	0970 452B 6402200 71A1223 246G0165	100%	802.316,05 €

13º- Que, de acuerdo a lo declarado por el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, se ha procedido a comprobar que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Además, en su caso, las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores están justificadas y que dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

De igual forma, el Consejo Insular de Aguas de La Gomera en su solicitud ha declarado y certificado la insuficiencia de recursos económicos para ejecutar la actuación objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y en base a ello solicita el abono anticipado de la subvención. Ante esta circunstancia y a efectos de poder acometer los trabajos en condiciones de seguridad técnica, jurídica y económica requiere al pago anticipado del 100% de la subvención.

14º- Consta en el expediente de contratación, los informes preceptivos emitidos por la Dirección General de Asuntos Europeos, no siendo aplicable la función interventora previa.

Asimismo, consta en el expediente de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social.

Finalmente, la actuación objeto de financiación se incluirá en el Plan General de subvenciones aprobado por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Consta en el expediente solicitud de incorporación al Plan General de subvenciones por la Consejería.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA. - Con el carácter de legislación básica, el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

SEGUNDA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la orden de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece así mismo que “el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente decreto”.

TERCERA. - Por lo que al contenido de la orden de concesión se refiere, en el apartado 6 del mismo artículo se establece expresamente que “*el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa*”. En la orden se harán constar así mismo, las razones de reconocido interés público que concurren y la motivación o conveniencia de no promover la concurrencia.

CUARTA. - El Gobierno de Canarias tiene atribuida la competencia para autorizar el otorgamiento, con carácter previo, de las subvenciones directas a que se refiere el referido artículo 22.2.c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo importe sea superior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

QUINTA. - No obstante, lo anterior, se publica Decreto 26/2025, de 31 de marzo, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones locales con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de dicho Departamento.

SEXTA. - Tal como se establece el artículo 1 del Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (en adelante la consejería), esta consejería es la competente en la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, entre otras, en materia de aguas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, siendo competencia del Consejero, según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 13 del mismo texto normativo, “Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa”

SÉPTIMA. - Asimismo, el Decreto 43/2023, de 14 de enero, del Presidente, nombra a Don Manuel Miranda Medina, Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (BOC nº 138, de 15 de julio de 2023).

OCTAVA. - Conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, 1.b), del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



de 2025, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto a los de cuantía superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, en razón a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

NOVENA. - Por otro lado, la Disposición adicional segunda de la Ley 4/2021, relativa al régimen de control aplicable a los expedientes financiados con cargo a los fondos de los Planes “Next Generation EU”, señala que el despacho de los mencionados expedientes gozará de prioridad respecto de cualquier otro, debiendo de pronunciarse el órgano de control en el plazo máximo de siete días hábiles.

DÉCIMA. - La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho Reglamento.

DÉCIMO PRIMERA. - Por otro lado, resolución de 27 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)

DÉCIMO SEGUNDA. - Por último, el artículo 28.1 de la mencionada Ley 4/2021, establece lo siguiente:

(...) “1. Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente.

La tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma.” (...).

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones, así como lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC 140 de 18 de julio).

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo expuesto en el informe propuesta de Orden, suscrito por el Director de la Unidad de Proyectos de Ciclo del Agua del Programa de Gestión de Fondos,

ORDENO

Primero. - Conceder al Consejo Insular de Aguas de La Gomera con CIF: Q8850004F, una subvención directa por razones de interés público, social y económico, , por importe de **OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS con CINCO CÉNTIMOS (802.316,05 €)** solicitados en el marco del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, conforme a la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en particular del Proyecto **Implantación de un Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) en la Demarcación Hidrográfica de La Gomera**”.

La actuación se enmarca en la Inversión 3 “Transición digital en el sector del agua” del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y está cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el PRTR de España y con la normativa europea y nacional aplicable al MRR, y contribuirá al cumplimiento de los hitos y objetivos asociados a la ejecución del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, y en concreto al Hito CID #426, recogido en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision, CID) relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Segundo. – Aprobar el gasto por importe de **OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS con CINCO CÉNTIMOS (802.316,05 €)** los que se financiará con cargo a los fondos PRTR y/o propios de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este sentido, en el supuesto de que no existan fondos suficientes procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la subvención directa prevista se financiará con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias existentes y de conformidad con la normativa aplicable.

Y abonar al Consejo Insular de Aguas de La Gomera, una subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de 802.316,05 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2025:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	%	IMPORTE
2025 (abono anticipado 100%)	0970 452B 6402200 71A1223 246G0165	%	802.316,05 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Sin perjuicio de la anterior referencia presupuestaria, en caso de insuficiencia de fondos PRTR, y atendiendo a que la presente actuación se enmarca dentro de los fines y actuaciones del PERTE, podrá existir cofinanciación con fondos propios del Gobierno de Canarias.

Que el referido importe conforme consta en la memoria se desglosa de la siguiente forma:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	BLOQUE 1.....	642.814,37	95,34
02	BLOQUE 2.....	14.780,00	2,19
03	SEGURIDAD Y SALUD.....	15.000,00	2,22
04	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.620,80	0,24
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		674.215,17	
	13,00% Gastos generales.....	87.647,97	
	6,00% Beneficio industrial.....	40.452,91	
SUMA DE G.G. y B.I.		128.100,88	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		802.316,05	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		802.316,05	

Una vez dictada y notificada la presente Orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación. La no aceptación en plazo implicará que el interesado no acepta la subvención.

Sin perjuicio de las obligaciones del beneficiario que se relacionan en esta Orden, la aceptación de la subvención (**Anexo 2 de esta Orden**) irá acompañada de las Declaraciones a cumplimentar conforme a los **Anexos 3, 4 y 5** de la misma, tal como se señala en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando condicionado el pago anticipado del importe al cumplimiento de estas obligaciones.

Tercero. – En virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, se entenderá que la entidad beneficiaria de la subvención que contempla la presente Orden (Consejo Insular de Aguas de la Gomera) subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Considerando lo establecido en dicho precepto, podrá ser objeto de subcontratación el cien por cien de las actividades subvencionadas, aplicándose lo previsto en dicho precepto y en el artículo 68 del RD 887/2006, siendo necesario que se faciliten a la Consejería los datos identificativos de todas las personas y entidades subcontratistas, a fin de dar cumplimiento al artículo 22.2,d) del Reglamento UE 2021/241.

Asimismo, y dado que el Consejo Insular de Aguas de la Gomera tiene la consideración de poder adjudicador con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional y está adscrita al Cabildo Insular de La Gomera, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017), podrá ejecutar las acciones subvencionadas a través de encargos a medios propios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por dicha norma para ello.

En todo caso, las subcontratas deberán cumplir las condiciones establecidas en esta Orden y aquellas que les imponga de forma directa la normativa general de subvenciones (además de las que se establezcan en los instrumentos jurídicos a través de los que se les adjudiquen o encarguen las prestaciones a ejecutar), y quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrán concertarse subcontrataciones con alguna de las personas y entidades citadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, conforme a las condiciones que se establecen en dicho apartado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Cuarto.- El Consejo Insular de Aguas de La Gomera deberá ejecutar las actuaciones subvencionadas en el plazo establecido, de acuerdo con los resultados esperados en la Memoria de actuación aportada, garantizando el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR, así como su correcta justificación.

De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, por el que se aprueba la distribución territorial de los créditos gestionados por las comunidades autónomas en el marco del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, correspondiente a la Inversión 3 del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo máximo para el cumplimiento y acreditación del Hito CID #426, asociado a esta actuación, finalizará el 30 de junio de 2026. Por tal motivo, el plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones objeto de la presente subvención, así como su justificación, finalizará el 30 de abril de 2026, a fin de que esta Consejería pueda realizar las actuaciones comprobatorias correspondientes y asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos ante la Comisión Europea.

El Gobierno de Canarias tiene atribuida la competencia para autorizar el otorgamiento, con carácter previo, de las subvenciones directas a que se refiere el citado artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), cuyo importe sea superior a 150.000,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para 2025. No obstante, el artículo 29.1 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021), establece la exceptuación de dicho trámite preceptivo, entre otros, para las subvenciones directas a que se refiere el citado artículo 22.2.c) de la LGS que vayan a ser objeto de financiación con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”.

Quinto.- El pago de la presente subvención en base a los motivos y justificación expuestos en la presente Orden, se efectuará mediante abono anticipado, cumpliéndose con las condiciones previstas en el punto 1,1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por resolución de 27 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación undécima, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Tendrán la consideración de **gastos subvencionables** aquellos directamente vinculados a las actuaciones previstas en el PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua y que se encuentren recogidos en la memoria técnica presentada por el beneficiario. En particular, serán elegibles los costes asociados a la adquisición e instalación de dispositivos y sistemas de telelectura, plataformas digitales de gestión, sensores para el control del ciclo del agua, equipos de comunicaciones, software específico, servicios profesionales para el diseño, desarrollo e integración de soluciones digitales, formación del personal técnico, así como **actuaciones complementarias** de mejora de infraestructuras hidráulicas que resulten necesarias para la efectiva implantación de las soluciones de digitalización, siempre que no superen el **40% del coste total del proyecto**. Todos los gastos deberán realizarse en el marco temporal establecido, respetando los principios del PRTR y cumpliendo con la normativa aplicable en materia de contratación, subvenciones y gestión de fondos europeos.

Séptimo. - La **justificación** de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos**, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La misma deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación y ha de formalizarse mediante la aportación de:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Memoria técnica que incluya:

- Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.

Memoria económica.

En relación con el cumplimiento del hito CID #426 para actuaciones del Objetivo A, deberán, adicionalmente, informar del mismo con un documento que incluya las siguientes pruebas y elementos documentales:

Proyecto ejecutado, incluyendo para cada uno:

- el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el anexo de la CID;
- extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la concordancia con la descripción del hito y la inversión de la CID;
- el tipo de acción y descripción detallada.
- una copia del certificado de finalización.

Igualmente deberán informar en relación con el cumplimiento del principio de gestión específico que figura en el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021 sobre “identificación del perceptor final de los fondos: beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas”, que también se recoge en el art 22 del Reglamento (UE) 2021/241

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento General de Subvenciones, las beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de las obligaciones de la entidad beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1 g) de la LGS, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, hasta el 30 de junio de 2031, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla los requisitos señalados en la convocatoria, contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LPACAP.

Octavo. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones previstas en el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024**- que, en resumen, son las siguientes:

“1. Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

Además, deberá cumplir con las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, con lo dispuesto en el Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP 1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes **obligaciones**:

- a) Aceptar la subvención concedida en los términos que se establezcan en la orden de concesión.
- b) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm - DNSH) en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación «Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, además de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID) y su documento anexo. En concreto, las obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente, se detallan en el **Anexo 1**.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En particular, deberá acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para el seguimiento en el calendario de ejecución de las actuaciones que le corresponde llevar a cabo de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación prevista en el proyecto.
- d) Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca la doble financiación, debiendo comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- g) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del PRTR.
 - h) Guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la entidad beneficiaria. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá custodiar y conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación y aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, durante un período de cinco años de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
 - j) Respetar las obligaciones que en materia de comunicación señala el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, en particular, respetar las obligaciones de uso de logotipos y emblemas de la UE, así como hacer referencia, en todos los instrumentos jurídicos desarrollados en el ámbito del proyecto que figura en la presente Orden, a su financiación mediante el PRTR-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. También deberá figurar el logotipo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el del Gobierno de Canarias. Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, la entidad gestora designará un responsable de comunicación.
 - k) Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.
 - l) A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la administración y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo 22 podrán acceder a la información contenida en bases de datos que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales o contratistas. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
 - m) El beneficiario estará obligado, en cualquier momento, y a requerimiento de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a aportar los documentos justificativos del gasto y del pago, en el plazo de 5 días hábiles.
 - n) El beneficiario estará obligado a presentar Declaración responsable para la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la presente Orden).
 - o) Asimismo, estará obligado a presentar Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la presente Orden).
 - p) A efectos de dar cumplimiento con lo señalado en la Instrucción cuarta, punto 3 b) de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá facilitar a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, como entidad ejecutora del PRTR, toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos

(<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/eses/Paginas/CoFFEE.aspx>).

- q) En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontable para permitir la reutilización y el reciclado.

Dado que las inversiones objeto del presente Acuerdo se enmarcan en la submedida C5.I3d (Transición digital en el sector del agua- PERTE de digitalización del ciclo del agua) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones a realizar se corresponderán con las siguientes etiquetas climáticas y digitales: o Campo de intervención: 040 Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas). Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 40%. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 100%. o Campo de intervención: 011 Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 100%.

De los Anexo VI y VII, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- r) En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/424 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para servidores y productos de almacenamiento de datos de conformidad con la Directiva 2009/125/CE.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento.

Finalmente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 8.2 y 11 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, referidos a que, en los procedimientos de contratación, la beneficiaria deberá exigir al contratista (o medio propio-encargo) y subcontratistas, la aportación de la siguiente documentación:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (con arreglo al modelo establecido como Anexo III de la presente Orden).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (modelo establecido como Anexo IV de la presente Orden).
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Anexo V a la presente Orden).
- Acreditación de la inscripción de los contratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Agencia Tributaria Canaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, será necesario el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 4.8 in fine de la Conferencia Sectorial origen de los fondos, en cuanto a la obligación de crear empleo en España, y en particular del cumplimiento de la obligación a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente. Así mismo, las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Noveno. - Información, comunicación y publicidad.

Conforme señala el artículo 34 del Reglamento MRR:

1. La Comisión podrá emprender actividades de comunicación para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión para la ayuda financiera prevista en el correspondiente plan de recuperación y resiliencia, por ejemplo, mediante actividades de comunicación conjuntas con las autoridades nacionales de que se trate. La Comisión podrá garantizar, en su caso, que la ayuda prestada en el marco del Mecanismo se comunique y conste en una declaración de financiación.
2. Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
3. La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Mecanismo, con las acciones tomadas en virtud del Mecanismo y con los resultados obtenidos. Cuando proceda, la Comisión informará a las oficinas de representación del Parlamento Europeo de sus acciones y hará que participen en ellas. Los recursos financieros asignados al Mecanismo también contribuirán a la comunicación

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 4.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.

En todo caso, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, en los términos que se recogen en los siguientes apartados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.

Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:

- Disponer de una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.
- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relativos al MRR. 8. Así mismo, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable. Las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable.

En la página web siguiente se pueden descargar los logos, así como usar el emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Décimo . – La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea [artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre].

En ningún caso, el importe de la subvención concedida servirá para dar cobertura a gastos ordinarios de las Entidades Locales.

Las beneficiarias de estas ayudas tienen la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier procedencia, que hayan solicitado o les hayan sido concedidas o pagadas, para la misma finalidad. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la orden de concesión.

Décimo primero. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente Orden de concesión y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Dará lugar asimismo a la obligación de reintegrar los fondos percibidos el incumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”

No será exigible el abono de la subvención concedida o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes **casos**:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión del Next Generation EU, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se podrán adoptar las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta orden y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones en el presupuesto financiable que no hayan sido autorizadas por la presente Orden, o aquella que la modifique, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente o del etiquetado climático, las personas o entidades beneficiarias deberán reintegrar las cuantías percibidas.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

Décimo segundo. - Modificación de la orden de concesión

El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de esta orden con arreglo a las siguientes condiciones:

- Que la modificación se solicite al menos con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar así mismo, a la modificación de la orden de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes **circunstancias**:

- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Obtención de subvenciones, ayudas o asignaciones patrimoniales concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad
- La posible ampliación de los plazos de ejecución y la modificación de las exigencias establecidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que rige esta subvención

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (Council Implementing Decision-CID), o su plazo de ejecución.

Décimo tercero. - Prescripción y Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.
2. El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.
3. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
4. El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo cuarto. - Seguimiento, control y evaluación

1. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, que podrá realizar controles aleatorios sin previo aviso, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.
2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el MRR de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») o el etiquetado climático.
3. En particular, la administración concedente recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
4. A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del MRR, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

5. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, así como las autoridades de gestión, certificación y auditoría de los Fondos Europeos. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona física o jurídica, siempre que guarden algún tipo de relación con la aplicación de las subvenciones y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.
6. La entidad beneficiaria y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, a cuyo fin, los órganos citados en el párrafo anterior tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

Décimo quinto. - Régimen Jurídico Aplicable

En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo que disponga la normativa de aplicación. Dicha normativa, de obligado cumplimiento para el beneficiario comprenderá, entre otras, la siguiente:

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE n.º 64, de 18 de febrero de 2021), y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

Normativa Estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, N.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan del Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, n.º 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, n.º 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa Autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC n.º 68, de 8 de abril de 2009).
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC, n.º 160, de 4 de agosto de 2021).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC n.º 201, de 11 de octubre de 2011).
- Resolución de 27 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.
- Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado en sesión de Gobierno de 5 de mayo de 2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias, fecha y firma al pie

El Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial Y Aguas

MANUEL MIRANDA MEDINA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO 1. OBLIGACIONES VINCULADAS AL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE

1. Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), así como el resto de normativa medioambiental de la Unión, nacional y autonómica.
2. A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.
 - Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021.
 - La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
3. Si la actividad programada incluye obras:
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
 - Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
4. En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
 5. En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
 - Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - Los equipos no contengan sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos -Parte 99-1_ Prácticas recomendadas para la gestión energética”.
 - Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/UE.
 6. En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo”.



ANEXO 2. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) DE DIGITALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES HIDRÁULICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS, MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACION HIDROLÓGICA (SAIH) EN LA DEMARCACIÓN DE LA GOMERA, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS “NEXT GENERATION EU”, A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

Expediente: ...

Procedimiento:

**Importe
subvención:**

Don/Doña _____, con D.N.I _____ comparece en representación de _____ con C.I.F. _____, domiciliada a efectos de notificación en _____, código postal _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que notificada la Orden n.º _____, de _____, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se concede una subvención directa a _____ (CIF _____), para la financiación de los gastos del proyecto denominado _____, mediante la presente manifiesta la **ACEPTACIÓN** de dicha subvención en los términos establecidos en dicha Orden.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO 3. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, AL AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE) DE DIGITALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES HIDRÁULICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS, MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACION HIDROLÓGICA (SAIH) EN LA DEMARCACIÓN DE LA GOMERA, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS “NEXT GENERATION EU”, A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, **DECLARA:**

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO 4. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI..... ,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad ,
con NIF y
domicilio fiscal en

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5, Inversión 3** del PRTR, relativa a la "transición digital en el sector del agua" declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5, Inversión 3** del PRTR, relativa a la "transición digital en el sector del agua" manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de..... de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, DNI _____,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente de la entidad
con NIF _____,
y domicilio fiscal en _____

___ la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5, Inversión 3** del PRTR, relativa a la "transición digital en el sector del agua" manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa al cumplimiento de las obligaciones asumidas en material de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidas para su control.

..... de de 2025
Fdo.
Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2025 - 12:55:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 426 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 30/12/2025 13:10:34	Fecha: 30/12/2025 - 13:10:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000ZKXkYOdiCJYv1bpNVOcSw==	
El presente documento ha sido descargado el 15/01/2026 - 13:26:28	